

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-477

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 16 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

Que, la Constitución de la República en su artículo 350 señala lo siguiente: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la legislación *Ibidem* determina lo que sigue: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*

Que, el artículo 52 literales b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., establece entre las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano: *“b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano; (...);*

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., establece la planificación institucional de Talento Humano: *“Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados (...);*

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., determina de la creación de puestos: *“El Ministerio del Trabajo aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. (...);*

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP., determina lo siguiente: *“El Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. (...);*

Que, el artículo 151 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: *“La autoridad nominadora, sobre la base de las políticas y normas emitidas por el Ministerio de Trabajo, la planificación estratégica institucional y el plan operativo anual de talento humano, por razones técnicas, funcionales, de fortalecimiento institucional o en función del análisis histórico del talento humano, podrá disponer, previo informe técnico favorable de las UATH y del Ministerio de Finanzas, de ser necesario, la creación de unidades, áreas y puestos, que sean indispensables para la consecución de las metas y objetivos trazados, en la administración pública. Se exceptúan del procedimiento establecido en el presente artículo a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales.”;*

Que, el artículo 152 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: *“Disponibilidad presupuestaria.- Las UATH sobre la base del plan estratégico de necesidades de talento humano adoptados por la autoridad nominadora, solicitarán a través de la autoridad nominadora, la creación de puestos, unidades y áreas, siempre*

y cuando exista disponibilidad presupuestaria y no se exceda de la masa salarial aprobada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la LOSEP.”;

- Que,** el artículo 173 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece lo siguiente: *“Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley.”;*
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior. (...);”;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”;*
- Que,** el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...);”;*
- Que,** el artículo 36, literal w) del Estatuto vigente de la ESPOL señala cuales son los Deberes y atribuciones del Rector/a, siendo las siguientes: *“(...) w) Solicitar aprobación por consultas al Consejo Politécnico de resoluciones, en casos de necesidad institucional e imposibilidad de convocar a sesión; (...);”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 16-06-231, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión de fecha 27 de junio de 2016, resolvió: *“CONOCE y APRUEBA el informe de la Unidad de Administración de Talento Humano de la ESPOL, en el que se solicita la incorporación de la ESCALA PROPLA de la ESPOL; se solicita la incorporación de las Escalas Propias al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 22-12-491, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2022, resolvió: *“APROBAR la Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos – Escalas Propias de la ESPOL, que incluye las Escalas Propias aprobadas por el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 16-06-231, con fecha 27 de junio de 2016;*
- Que,** mediante documento Nro. OFICIO-G.FNCRO-OFC-0049-2023, de fecha 31 de enero de 2023, Ana Carchi Paucar, MAE., Gerente Financiera (e), informa a Johanna Aguirre Olivera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano que el techo presupuestaria del grupo de gastos 51 “egresos de personal”, al 31 de enero del presente año totaliza US\$41,940,351.85.
- Que,** la Dirección de Talento Humano ha receptado (18) dieciocho requerimientos presentados por solicitudes de directivos por cambios en el estatuto de las diferentes Unidades Administrativas y Académicas de la ESPOL, considerando la necesidad Institucional de contar con personal administrativo permanente, las cuales solicitan dar inicio a la gestión pertinente; esto es, crear 18 partidas cuyo costo asciende al monto de \$67,204.72, conforme el siguiente detalle:

Nº	DENOMINACIÓN DE PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	RMU	RMU total	AP	DTS	FR	DCS	TOTALES
1	TUTOR PARVULARIO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	817,00	1.634,00	157,68	136,17	136,11	75,00	2.138,96
2	TUTOR PARVULARIO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	817,00	1.634,00	157,68	136,17	136,11	75,00	2.138,96
3	TUTOR PARVULARIO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	817,00	1.634,00	157,68	136,17	136,11	75,00	2.138,96
4	TUTOR PARVULARIO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	817,00	1.634,00	157,68	136,17	136,11	75,00	2.138,96
5	ANALISTA ESTADÍSTICO ACADEMICO	DECANATO DE GRADO	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
6	JEFE DE ACTIVOS FIJOS	GERENCIA FINANCIERA	1.676,00	3.352,00	323,47	279,33	279,22	75,00	4.309,02
7	ANALISTA DE DESARROLLO DE SISTEMAS 1	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.212,00	2.424,00	233,92	202,00	201,92	75,00	3.136,84
8	ANALISTA DE CALIDAD Y ACREDITACION 2	SECRETARIA TECNICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	1.676,00	3.352,00	323,47	279,33	279,22	75,00	4.309,02
9	PSICOLOGO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
10	PSICOLOGO	GERENCIA DE BIENESTAR POLITÉCNICO	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
11	ANALISTA DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
12	ANALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUDO OCUPACIONAL	1.676,00	3.352,00	323,47	279,33	279,22	75,00	4.309,02
13	ANALISTA DE SOSTENIBILIDAD	GERENCIA ADMINISTRATIVA	1.676,00	3.352,00	323,47	279,33	279,22	75,00	4.309,02
14	DIRECCION DE SOSTENIBILIDAD	GERENCIA ADMINISTRATIVA	2.368,00	4.736,00	457,02	394,67	394,51	75,00	6.057,20
15	ANALISTA DE RELACIONES EXTERNAS Y VINCULACIÓN	GERENCIA DE RELACIONES EXTERNAS Y VINCULACIÓN CORPORATIVA	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
16	ANALISTA ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	1.412,00	2.824,00	272,52	235,33	235,24	75,00	3.642,09
17	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	1.676,00	3.352,00	323,47	279,33	279,22	75,00	4.309,02
18	DIRECCION DE SEGURIDAD FISICA	GERENCIA ADMINISTRATIVA	2.368,00	4.736,00	457,02	394,67	394,51	75,00	6.057,20
			\$ 52.136,00	\$ 5.031,15	\$ 4.344,65	\$ 4.342,92	\$ 1.350,00	\$ 67.204,72	

Que, mediante INFORME-ESPOL-UTH-0266-2023-I, de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano en su parte pertinente indica, “(...) Finalmente, se recomienda que, en su calidad de autoridad nominadora, por su intermedio presente para aprobación del Consejo Politécnico, a fin de autorizar la **Creación de (18) dieciocho partidas**, conforme lo indicado en la tabla 1, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”. (...)”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y j) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la CREACIÓN de (18) dieciocho partidas conforme lo indicado en la tabla 1, contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-0266-2023-I, de fecha 16 de octubre de 2023, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Johanna Aguirre Olvera, Mgtr., Directora (e) de Talento Humano, con el fin de realizar las gestiones dentro del Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina “SPRYN”.

Siendo el siguiente detalle:

No .	Código	Tipo de Proceso	Unidad Orgánica	Denominación del Puesto	Nivel	Grupo Ocupacional	Grado	RMU en USD
1	1.4.00.03.02.05.01.00	Apoyo	Director de Sostenibilidad	Director de Sostenibilidad	4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 3	\$2.368,00
2	1.4.00.03.02.05.01.01	Apoyo	Director de Sostenibilidad	Analista de Sostenibilidad	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00
3	1.4.00.03.02.06.01.00	Apoyo	Director de Seguridad Física	Director de Seguridad Física	4 Nivel Superior Escalas Propias	UEP Nivel Directivo A2	A2 - 3	\$2.368,00
4	1.4.00.02.01.00.01.02	Asesoría	Gerencia De Planificación Estratégica	Analista de Planificación y Proyectos	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00
5	1.4.00.02.05.00.01.02	Asesoría	Gerencia De Relaciones Externas Y Vinculación Corporativa	Analista de Relaciones Externas y Vinculación Corporativa 2	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00
6	1.4.00.03.02.01.01.01	Apoyo	Dirección De Talento Humano	Analista de Talento Humano 3	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00
7	1.4.00.03.02.03.01.01	Apoyo	Dirección De Servicios Generales	Analista Administrativo	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00
8	1.4.00.03.02.04.01.01	Apoyo	Dirección De Seguridad Y Salud Ocupacional	Analista en Seguridad y Salud Ocupacional	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00
9	1.4.00.03.03.00.04.01	Apoyo	Gerencia Financiera	Jefe de Activos Fijos	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00
10	1.4.00.03.04.00.04.00	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Psicólogo	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00
11	1.4.00.03.04.00.04.00	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Psicólogo	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00
12	1.4.00.03.04.00.08.01	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Tutor Parvulario	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 3	\$817,00
13	1.4.00.03.04.00.08.01	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Tutor Parvulario	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 3	\$817,00
14	1.4.00.03.04.00.08.01	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Tutor Parvulario	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 3	\$817,00
15	1.4.00.03.04.00.08.01	Apoyo	Gerencia De Bienestar Politécnico	Tutor Parvulario	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Administrativo A5	A5 - 3	\$817,00
16	1.4.00.03.05.02.01.03	Apoyo	Dirección De Desarrollo De Aplicaciones	Analista de Desarrollo de Sistemas 1	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 2	\$1.212,00
17	1.4.00.04.03.00.02.01	Agregador De Valor	Dirección De La Secretaría Técnica De Aseguramiento De La Calidad De Educación Superior	Analista de Calidad y Acreditación 2	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 4	\$1.676,00
18	1.4.00.04.09.00.06.00	Agregador De Valor	Unidades Académicas	Analista Estadístico Académico	5 Nivel Operativo Escalas Propias	UEP Nivel Ejecutor A3	A3 - 3	\$1.412,00

SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría Administrativa, la notificación a todas las unidades Administrativas y Unidades Académicas de la ESPOL, con el contenido de la presente Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS